



**SEGUNDO DICTAMEN DEL GRUPO  
INTERINSTITUCIONAL Y  
MULTIDISCIPLINARIO SOBRE LAS  
ACCIONES REALIZADAS PARA  
ATENDER LA ALERTA DE  
VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA  
LAS MUJERES PARA EL ESTADO  
DE GUERRERO POR VIOLENCIA  
FEMINICIDA**

## Índice

<b>Antecedentes</b> .....	3
<b>Reporte de las acciones, análisis, y dictaminación de cumplimiento de las medidas establecidas en la declaratoria de AVGM para el estado de guerrero</b> .....	8
<b>I. MEDIDAS DE SEGURIDAD</b> .....	8
<b>II. MEDIDAS DE PREVENCIÓN</b> .....	9
<b>III.MEDIDAS DE JUSTICIA Y REPARACIÓN</b> .....	20
<b>Reporte de las acciones y análisis de cumplimiento de las medidas establecidas en la declaratoria de AVGM para el estado de guerrero (sin dictaminación).</b> .....	40
<b>I.MEDIDAS DE SEGURIDAD</b> .....	40
<b>II.MEDIDAS DE PREVENCIÓN</b> .....	45
<b>III.MEDIDAS DE JUSTICIA Y REPARACIÓN</b> .....	49
<b>Conclusiones Generales</b> .....	53

## Antecedentes

El 23 de junio de 2016, la *Asociación Guerrerense contra la Violencia hacia las Mujeres A.C.* representada por la Lcda. Marina Reyna Aguilar, presentó ante la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar la Violencia contra las Mujeres, la solicitud de alerta de violencia de género contra las mujeres para los municipios de Acapulco de Juárez, Ayutla de los Libres, Chilpancingo de los Bravo, Coyuca de Catalán, Iguala de la Independencia, José Azueta, Ometepepec y Tlapa de Comonfort, en el estado de Guerrero.

El 23 de agosto de 2016, la CONAVIM notificó del Informe del grupo de trabajo, al gobernador Lcdo. Héctor Astudillo Flores y a la Lcda. Marina Reyna Aguilar representante de la organización solicitante *Asociación Guerrerense contra la Violencia hacia las Mujeres A.C.*

El 10 de noviembre de 2016, la CONAVIM solicitó a través del oficio CNPEVM/1382/2016 el informe estatal en atención a la solicitud de AVGM en el estado.

El 22 de junio de 2017, la Secretaría de Gobernación por conducto de la Conavim emitió la alerta de violencia de género contra las mujeres para los municipios de: Acapulco de Juárez, Ayutla de los Libres, Chilpancingo de los Bravo, Coyuca de Catalán, Iguala de la Independencia, José Azueta, Ometepepec y Tlapa de Comonfort.

El 28 de julio de 2017, el gobierno del estado de Guerrero aceptó la Declaratoria emitida.

El 08 de diciembre de 2017, la Lcda. Marina Reyna Aguilar, presentó escrito AGCVIM/43/2017, de la Asociación Guerrerense contra la Violencia hacia las Mujeres, A.C., con base en el artículo 24 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, donde solicitó se amplíe la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres. En este sentido y para dar continuidad al proceso de acumulación de esta solicitud, en el marco del funcionamiento del GIM, la Conavim solicitó información al gobierno del estado respecto a la situación de violencia contra las mujeres en el municipio de Chilapa de Álvarez. Al respecto, el 15 de marzo de 2018, el estado de Guerrero envió la información sobre la situación de la violencia contra las mujeres en el municipio de Chilapa de Álvarez. El 2 de octubre de 2018, se envió al gobernador del estado de Guerrero y a la representante de la organización solicitante de la AVGM, el estudio sobre la situación de violencia en el municipio de Chilapa, titulado: "Estudio y análisis de la situación de violencia contra

las mujeres en el municipio de Chilapa de Álvarez en el Estado de Guerrero”, elaborado por el GIM.

El 30 de agosto de 2018, el gobierno del estado de Guerrero entregó el informe correspondiente a un año de la declaratoria de alerta.

El 02 de octubre de 2018, se comunicó que el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario realizó un análisis sobre la situación de violencia contra las mujeres y niñas en el municipio de Chilapa de Álvarez, donde se hace evidente la coincidencia de factores y prácticas sociales e institucionales que afectan el ejercicio de las niñas y mujeres de este municipio para gozar de una vida libre de violencia. Por lo que con fecha 2 de octubre se da respuesta a la organización peticionaria de la ampliación de la AVGM para el municipio de Chilapa.

El 5 de noviembre de 2019, el GIM emitió el Primer Dictamen Anual de la AVGM, de acuerdo con el análisis y revisión de evidencias, se consideró que se muestra un gran **avance en las siguientes medidas:**

- Publicación y divulgación en medios de comunicación y lugares estratégicos la naturaleza y los alcances de la Alerta de Violencia de Género con información accesible para la población, de conformidad con lo establecido en el artículo 23, fracción V, y fracción III, inciso d) de la Ley General de Acceso.
- Implementación del Programa Único de Capacitación en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, para las y los servidores públicos del gobierno del Estado.
- Conformación de un grupo de trabajo encargado de la revisión y análisis de la legislación estatal existente relacionada con los derechos de las mujeres y niñas para detectar disposiciones que menoscaben o anulen sus derechos.
- Emisión de un mensaje de cero tolerancia a la violencia de género, por parte de las autoridades de primer nivel en el estado y difundido en los medios de comunicación.

Por otra parte, el grupo interinstitucional y multidisciplinario identificó en estatus de **proceso de cumplimiento, las siguientes medidas:**

- Consolidación del Sistema Integral de Atención a la Declaratoria (SIAD). Fortalecimiento de los módulos de atención inmediata a mujeres en situación en riesgo en los municipios que comprende la declaratoria de AVGM con los que cuenta el estado.
- Diseño y ejecución de una estrategia de recuperación de espacios públicos y la prevención de la violencia, mediante la implementación de medidas

de seguridad específicas en zonas de riesgo o de alto índice de violencia contra las mujeres.

- Creación y fortalecimiento de las agrupaciones estatales, municipales o mixtas especializadas en seguridad pública, así como células municipales de reacción inmediata.
- Actualización del Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres.
- Campañas permanentes, disuasivas, reeducativas, expansivas, integrales, encaminadas a la prevención de la violencia de género, a nivel estatal, municipal y comunitario, con el fin de dar a conocer a la sociedad en general, los derechos de las niñas y mujeres, primordialmente el derecho a una vida libre de violencia, así como los servicios institucionales.
- Programa de atención a hombres generadores de violencia basados en la perspectiva de género, tomando como base el modelo de la CONAVIM. Estrategia de prevención de la violencia a mujeres en el transporte público.

Desde la emisión de la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres el grupo interinstitucional y multidisciplinario identifica que **siguen sin cumplirse las siguientes medidas:**

- Fortalecimiento de la Fiscalía General, particularmente de las Agencias Especializadas en investigación y atención a los delitos de feminicidio y homicidio dolosos de mujeres, así como la especializada en delitos sexuales y de violencia familiar y la desaparición forzada de personas no localizadas.
- El estado de Guerrero aún no cuenta con una unidad de análisis y evaluación de las labores de investigación de los delitos de género, esto significa que no hay un diagnóstico de los expedientes de feminicidios u homicidios dolosos en archivos o reserva.
- Elaboración del diagnóstico estatal sobre los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres.
- Lo concerniente al registro y seguimiento de la emisión de órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia.
- Establecimiento del mecanismo de supervisión y sanción a servidores públicos que actúen en violación del orden jurídico aplicable en materia de violencia de género.
- No se ha creado un plan individualizado de reparación integral de daño respecto a los casos feminicidios ocurridos en el estado.

- Falta la reparación simbólica del daño que atienda la gravedad de la problemática de los feminicidios en el Estado de Guerrero. Esta debe ser en primer lugar, de carácter integral, que apele a la víctima en lo individual y que se dirija a la sociedad donde ocurrió, que esta reparación simbólica no solo trastoque la vida de las personas afectadas directas, los hijos e hijas, las hermanas, los padres, sino que puedan abordarse colectivamente con el fin de sanarse colectivamente y establecer mecanismos muy profundos en los lazos comunitarios que impidan dos cosas: repetirlos y olvidarlos.
- Estrategia para la prevención de la violencia en el sector educativo público y privado.
- Estrategia de empoderamiento económico para las mujeres guerrerenses víctimas de violencia. Realizar este documento es clave pues debe contener información sobre el número de mujeres que serán atendidas, con cuáles instituciones se cuenta para apoyarlas, cuáles son las acciones estratégicas que empoderarán económicamente a las mujeres víctimas de violencia.

El Gobierno del estado de Guerrero entregó, el 5 de noviembre de 2019, el Segundo Informe Estatal de cumplimiento las medidas de la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres por violencia feminicida, correspondiente al periodo de agosto de 2018 a noviembre de 2019.

Una vez analizado el informe remitido, el GIM advirtió que tanto la información como las evidencias presentadas no eran suficientes para dictaminar el estatus de cumplimiento de las medidas, por lo que, durante la Cuarta Sesión Ordinaria del GIM, se aprobó la estructura y distribución del Segundo dictamen y se acordó que se convocaría a una reunión de trabajo con las instituciones estatales y otra segunda reunión con los municipios para conocer con mayores detalles las acciones que realizaron en el marco de cumplimiento de la declaratoria, así como el envío de las evidencias faltantes.

En este sentido, se realizó una reunión con representantes de la Fiscalía General del estado de Guerrero y otra con representantes de la Secretaría General de Gobierno; Secretaría de Seguridad Pública; Secretaría de Salud, Fiscalía General del Estado, y la Dirección General de Comunicación Social.

Posteriormente, se integró una propuesta de borrador del segundo dictamen de cumplimiento, sin embargo al no identificarse la información respecto a las acciones reportadas en el primer informe que evidenciarán la continuidad de las mismas, así como las evidencias de la información presentada en el segundo informe el GIM determinó que solo se realizaría el análisis y dictaminación de aquellas medidas que contaran con información y evidencias.

# Reporte de las acciones, análisis, y dictaminación de cumplimiento de las medidas establecidas en la declaratoria de AVGM para el estado de Guerrero

Para la integración de este apartado solo fueron consideradas las medidas de las cuales se presentó información y evidencias en el 2do Informe Alerta de Violencia de Género en el estado de Guerrero.

El análisis de las acciones se realizó con base en cuatro categorías:

1. Las medidas se considerarán como **no cumplidas** cuando i. No reportó información; ii. Las acciones realizadas no se relacionan con lo establecido en la medida;
2. Las medidas se considerarán como **parcialmente cumplidas** cuando i. el estado reportó acciones, aisladas, iniciales o mínimas para atender la medida; ii. Las acciones realizadas atienden a lo señalado en la medida, pero se encuentran en una fase de diseño o una etapa inicial de implementación y iii. Acciones que se relacionan de forma indirecta con la atención de la medida, pero no que se asegura su continuidad;
3. Las medidas se considerarán como en **proceso de cumplimiento** cuando i. Acciones que se relacionan de forma directa con la medida y que, por la naturaleza, requieren de mayor tiempo para su implementación.
4. Las medidas se considerarán como **cumplidas** cuando las acciones atienden directa e íntegramente lo establecido en la medida. Asimismo, se garantiza su continuidad a través de la institucionalización de la misma.

## I. MEDIDAS DE SEGURIDAD

### Cuarta medida de seguridad

*Emprender acciones inmediatas y exhaustivas para valorar, implementar y monitorear objetiva y diligentemente las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia; particularmente se brindará protección inmediata y pertinente en casos de violencia familiar. Para ello, se deberán generar mecanismos efectivos de implementación y seguimiento a las órdenes de protección- como pueden ser el uso de brazaletes electrónicos en los agresores, para aquellos casos en los que las circunstancias particulares lo permitan.*

### **a) Acciones realizadas por el estado para cumplir con la medida**

El Gobierno del estado de Guerrero no incluyó información sobre esta medida en su informe.

### **b) Análisis del GIM sobre las acciones implementadas por el Estado para cumplir con la medida**

Preocupa al GIM que no se haya reportado respecto a la publicación y mejora del *Protocolo de actuación para la tramitación y otorgamiento de medidas y órdenes de protección del estado de Guerrero*, y sobre el registro de órdenes de protección.

Esta medida **no está cumplida**.

## **II. MEDIDAS DE PREVENCIÓN**

### **Segunda medida de prevención.**

*Integrar y actualizar el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres. Con base en lo establecido en el artículo 23, fracción III de la Ley General de Acceso, esta medida deberá permitir en un plazo razonable, monitorear las tendencias de la violencia contra las mujeres, realizar estadísticas, diagnósticos, análisis y reportes periódicos que permitan conocer sistemáticamente las características y patrones de la violencia, y en consecuencia, instrumentar políticas públicas efectivas. Para ello, se sugiere crear un Semáforo de Violencia Femenicida que permita diseñar y ejecutar planes de atención preventiva adecuados al comportamiento de la incidencia delictiva.*

*La información vertida en este banco deberá ser reportada también al Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVID).*

### **a) Acciones realizadas por el estado para cumplir con la medida**

El 13 de noviembre de 2018, la SEGOB entregó en donación al gobierno del estado el software BANAVID. Con fecha 5 de abril de 2019, la Fiscalía convocó a reunión de los enlaces institucionales, donde se crearon y entregaron las cuentas de

acceso y se terminó de cargar la información histórica con que contaba el BAESVIM.

Respecto al Semáforo de Violencia Femicida, éste fue diseñado y el color rojo representa mayor índice de riesgo, el amarillo medio y el verde como zonas de riesgo bajo. La entrega se encuentra pendiente.

#### **b) Evidencias presentadas**

- Minuta de reunión de coordinación para llevar a cabo la alimentación del Banavim;
- Oficios de reporte de alimentación del Banavim, y
- Reporte de capturas por dependencia del periodo del 1 de enero del 2012 al 4 de mayo del 2019.

#### **c) Análisis del GIM sobre las acciones implementadas por el Estado para cumplir con la medida**

Sí bien ya fueron generadas las cuentas para que las instituciones de la entidad federativa carguen su información al Banavim, es necesario que se informe que instituciones reportan información, la periodicidad, si hay una coordinación que verifique la carga de información.

Por otro lado, es indispensable conocer el avance en la actualización del Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia Contra las Mujeres (BAESVIM), es decir, cuáles son los campos con los que cuenta, qué instituciones registran, hasta qué fecha se encuentra actualizado etc. Es importante señalar que el registro de información en el Banavim no sustituye la obligación del estado de contar con un Banco Estatal de información sobre violencia contra las mujeres.

Asimismo, se deberá informar de qué manera se utiliza la información del BAESVIM para instrumentar políticas públicas, y si esta información será la base que utilice el Semáforo de violencia feminicida.

El GIM considera que la información remitida en el informe no es suficiente para poder analizar si existe un avance, por lo que esta medida se **encuentra en proceso de cumplimiento**.

#### **Tercera medida de prevención**

Programa único de capacitación en materia de derechos humanos de las mujeres, para las y los servidores públicos del gobierno del Estado. Fortalecimiento de las herramientas teórico prácticas de jueces y juezas en materia de perspectiva de género y derechos humanos.

**a) Acciones realizadas por el estado para cumplir con la medida**

Para el cumplimiento de esta medida, el estado de Guerrero señaló en su informe que para dar continuidad al Programa Único de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de derechos humanos de las mujeres se realizaron las siguientes acciones:

- a) Capacitación en línea de 216 funcionarias y funcionarios en “claves para la igualdad entre mujeres y hombres” impartido por INMUJERES

Como evidencia de la capacitación en línea la entidad reportó 44 constancias del curso “Claves para la igualdad” y lista de funcionarias y funcionarios que se inscribieron o recibieron matrícula para realizar el curso, agrupado por institución.



Nº	AREA	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CORREO ELECTRONICO	CURP	ROLLO	CONSTANCIA
1		ANITA TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO	anita.trujillo@go.gob.mx	52047900400010101	CONDOMINIO	84.33
2		ANITA TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO	anita.trujillo@go.gob.mx	52047900400010101	CONDOMINIO	84.33
3		ANITA TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO	anita.trujillo@go.gob.mx	52047900400010101	CONDOMINIO	84.33
4		ANITA TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO	anita.trujillo@go.gob.mx	52047900400010101	CONDOMINIO	84.33
5		ANITA TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO	anita.trujillo@go.gob.mx	52047900400010101	CONDOMINIO	84.33
6		ANITA TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO	anita.trujillo@go.gob.mx	52047900400010101	CONDOMINIO	84.33
7		ANITA TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO	anita.trujillo@go.gob.mx	52047900400010101	CONDOMINIO	84.33
8		ANITA TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO	anita.trujillo@go.gob.mx	52047900400010101	CONDOMINIO	84.33
9		ANITA TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO	anita.trujillo@go.gob.mx	52047900400010101	CONDOMINIO	84.33
10		ANITA TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO	anita.trujillo@go.gob.mx	52047900400010101	CONDOMINIO	84.33
11		ANITA TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO	anita.trujillo@go.gob.mx	52047900400010101	CONDOMINIO	84.33
12		ANITA TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO	anita.trujillo@go.gob.mx	52047900400010101	CONDOMINIO	84.33
13		ANITA TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO	anita.trujillo@go.gob.mx	52047900400010101	CONDOMINIO	84.33
14		ANITA TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO	anita.trujillo@go.gob.mx	52047900400010101	CONDOMINIO	84.33
15		ANITA TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO	anita.trujillo@go.gob.mx	52047900400010101	CONDOMINIO	84.33
16		ANITA TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO	anita.trujillo@go.gob.mx	52047900400010101	CONDOMINIO	84.33
17		ANITA TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO	anita.trujillo@go.gob.mx	52047900400010101	CONDOMINIO	84.33
18		ANITA TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO	anita.trujillo@go.gob.mx	52047900400010101	CONDOMINIO	84.33
19		ANITA TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO	anita.trujillo@go.gob.mx	52047900400010101	CONDOMINIO	84.33
20		ANITA TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO	anita.trujillo@go.gob.mx	52047900400010101	CONDOMINIO	84.33
21		ANITA TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO	anita.trujillo@go.gob.mx	52047900400010101	CONDOMINIO	84.33
22		ANITA TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO	anita.trujillo@go.gob.mx	52047900400010101	CONDOMINIO	84.33
23		ANITA TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO	anita.trujillo@go.gob.mx	52047900400010101	CONDOMINIO	84.33
24		ANITA TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO	anita.trujillo@go.gob.mx	52047900400010101	CONDOMINIO	84.33
25		ANITA TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO	anita.trujillo@go.gob.mx	52047900400010101	CONDOMINIO	84.33
26		ANITA TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO	anita.trujillo@go.gob.mx	52047900400010101	CONDOMINIO	84.33
27		ANITA TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO	anita.trujillo@go.gob.mx	52047900400010101	CONDOMINIO	84.33
28		ANITA TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO	anita.trujillo@go.gob.mx	52047900400010101	CONDOMINIO	84.33
29		ANITA TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO	anita.trujillo@go.gob.mx	52047900400010101	CONDOMINIO	84.33
30		ANITA TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO	anita.trujillo@go.gob.mx	52047900400010101	CONDOMINIO	84.33
31		ANITA TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO	anita.trujillo@go.gob.mx	52047900400010101	CONDOMINIO	84.33

- b) Capacitación de 134 funcionarias y funcionarios en temas de sensibilización

Respecto a la capacitación en “Temas de sensibilización”, la entidad proporcionó como evidencia: listas de asistencia, pre tests y post tests realizados por los



#### d) Diplomado “Género e interculturalidad”

Como evidencia del diplomado “Género e interculturalidad” el estado de Guerrero reportó la convocatoria del diplomado y plan de estudios.

CICLO	LISTA DE ASIGNATURAS O UNIDADES DE APRENDIZAJE	CLAVE	SERIE/CICLO	HORAS CON ASISTENTE	HORAS INDEPENDIENTES	CREDITOS	SEMESTRES
1er Bimestre	INTRODUCCION: ANTECEDENTES GENERALES CONCEPCIONES BASICAS GÉNERO E INTERCULTURALIDAD.	DIP-GE01	I	20	30	3.125	AUGA
	LAS MUJERES EN EL DERECHO MEXICANO	DIP-GE02	II	10	20	1.875	AUGA
	DERECHOS HUMANOS	DIP-GE03	I	20	30	3.125	AUGA
	INTERCULTURALIDAD Y PSICOLOGIA SOCIAL	DIP-GE04	II	10	20	1.875	AUGA
	TRATA DE PERSONAS, FEMINICIDIO Y VIOLENCIA DE GÉNERO	DIP-GE05	I	20	30	3.125	AUGA
<b>TOTAL</b>							
2do Bimestre	TEC EN LA RESOLUCION DE GÉNERO Y LA INTERCULTURALIDAD	DIP-GE06	I	10	20	1.875	AUGA
3er Bimestre	DERECHOS HUMANOS	DIP-GE07	II	10	20	1.875	AUGA
	FEMINISMO Y TEORIA DE GÉNERO	DIP-GE08	I	20	30	3.125	AUGA
	GÉNERO Y MASCULINIDADES	DIP-GE09	II	10	20	1.875	AUGA
<b>TOTAL</b>							
				<b>130</b>	<b>220</b>	<b>21.88</b>	
<b>CREDITOS</b>							

#### b) Evidencias

- Constancias de capacitación;
- Listas de personal capacitado;
- Pre tests y post tests de la capacitaciones;
- Propuesta de diplomado;
- Diplomas del diplomado, y
- Convocatoria al diplomado.

#### c) Análisis del GIM sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la medida.

El GIM valora la realización del curso “claves para la igualdad” y por otra parte observa que las evidencias reportadas como parte de los cursos de sensibilización y el diplomado “Género e interculturalidad” son de marzo a mayo 2018 en el primer caso y en el segundo el cartel corresponde a 2017 por lo que se tiene especial preocupación por la permanencia y continuidad de la implementación de la medida.

El GIM destaca la necesidad de incluir evidencias suficientes y sistematizaciones que den a conocer de forma integral los procesos de formación y sus resultados,

que tienen como objetivo además de sensibilizar, profesionalizar a servidoras y servidores públicos.

Se considera fundamental que atendiendo al Programa Único de capacitación se realice la evaluación de la implementación, así como la evaluación de las y los servidores públicos que han participado en los procesos de formación.

El GIM hace hincapié en la necesidad de integrar a juezas y jueces en los procesos de formación para su profesionalización, derivado de que no se advierte de forma clara su participación en las acciones reportadas.

Atendiendo a lo señalado el GIM considera que esta medida se encuentra **parcialmente cumplida**.

#### **Cuarta medida de prevención**

*Establecer e impulsar una cultura de no violencia contra las mujeres en el sector educativo público y privado. Para ello se deberá diseñar una estrategia de educación en derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género que busque la transformación de patrones culturales y la prevención de la violencia mediante la identificación, abstención y denuncia.*

##### **a) Acciones realizadas por el estado para cumplir con la medida**

Para el cumplimiento de esta medida, el estado de Guerrero señaló la realización de las siguientes acciones:

- a) Taller “Pacto social para una cultura del buen trato, erradicación de la violencia contra las mujeres en el sector educativo de Guerrero”, 66 talleres y 1531 encuentros de madres y padres con hijas e hijos en nivel secundaria

La entidad no reportó evidencias de esta acción.

- b) Taller “educando por una vida libre de violencia” dirigido a las y los supervisores de las zonas escolares en nivel secundaria, directores, directoras y trabajadoras/es sociales, señalando 4,711 personas beneficiarias de los nueve municipios con AVGM.

La entidad no reportó evidencias de esta acción.

c) Difusión de la estrategia “Cultura del buen trato” a través de carteles colocados en las instituciones educativas en nivel secundaria, de los nueve municipios con AVGM

Si bien, el estado de Guerrero a través de la Secretaría General de Gobierno reportó como evidencias fotografía del material de difusión y oficio de gestión. No fue posible consultar los archivos.

d) Talleres “Arte para apoyarte” recibido por 1,007 docentes de nivel secundaria en siete municipios con AVGM.

La entidad proporcionó a través de la Secretaría General de Gobierno como evidencias de la realización de los talleres: el informe de resultados del proceso de capacitación incluyendo listas de asistencia, carta descriptiva de los talleres y semblanza curricular de la capacitadora.



ALUMNOS		FECHA DE NACIMIENTO		FECHA DE BAJA DEL 2019		DOCENTES DE SECUNDARIA VISITADOS		MOMENTO DE ASISTENCIA		MOMENTO DE BAJA	
No.	Nombre	Edad	Municipio	Sexo	Edad	Nombre	Carga / Función	1	2	3	4
1	Yadira Saucedo A.	30	M	FS	1989-01-15	Yadira Saucedo A.	Docente				
2	Yadira Cortés	37	F	CS	1981-01-15	Yadira Cortés	Docente				
3	Yadira Cortés	37	H	Ts	1981-01-15	Yadira Cortés	Docente				
4	Yadira Cortés	37	H	G	1981-01-15	Yadira Cortés	Docente				
5	Yadira Cortés	37	M	TS	1981-01-15	Yadira Cortés	Docente				
6	Yadira Cortés	37	F	G	1981-01-15	Yadira Cortés	Docente				
7	Yadira Cortés	37	F	G	1981-01-15	Yadira Cortés	Docente				
8	Yadira Cortés	37	M	TS	1981-01-15	Yadira Cortés	Docente				
9	Yadira Cortés	37	F	TS	1981-01-15	Yadira Cortés	Docente				
10	Yadira Cortés	37	M	G	1981-01-15	Yadira Cortés	Docente				

**b) Análisis del GIM sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la medida**

El GIM observa que no se reportaron evidencias de todas las acciones señaladas para la implementación de esta medida, por lo que no se puede advertir la participación de la comunidad estudiantil y a padres y madres de familia, los temas abordados, la metodología utilizada y su pertinencia de acuerdo a la edad de las y los estudiantes.

Por otra parte, si bien los talleres “Arte para apoyarte” pueden aportar a la medida, cubre sólo una parte del sector educativo.

Las acciones y evidencias reportadas no forman parte de una estrategia de educación en términos de la medida solicitada, que incluya a todos los niveles educativos y al sector privado de la educación.

Es necesario el fortalecimiento de las acciones abordando los derechos humanos de las mujeres e incluyendo el enfoque intercultural y de derechos de niñas, niños y adolescentes para la transformación de la cultura de la violencia y su prevención al reconocer a niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos.

El GIM destaca la importancia y urgencia señalada en la medida sobre la identificación, abstención y denuncia de la violencia contra las niñas y adolescentes en el sector educativo, por lo que se deben realizar acciones que contribuyan a la identificación y denuncia, así como brindar mayores herramientas al personal de este sector, incluyendo la generación de protocolos y capacitación para su aplicación.

Atendiendo a lo anterior, se considera esta medida como **no cumplida**.

### **Quinta medida de prevención**

*Generar campañas permanentes, disuasivas, reeducativas, expansivas, integrales, encaminadas a la prevención de la violencia de género, a nivel estatal, municipal y comunitario, con el fin de dar a conocer a la sociedad en general, los derechos de las niñas y mujeres, primordialmente el derecho a una vida libre de violencia, así como los servicios institucionales.*

#### **a) Acciones realizadas por el estado para cumplir con la medida**

Para el cumplimiento de esta medida, el estado de Guerrero reporta en su informe la ejecución de dos acciones:

a) Difusión en medios digitales de comunicación consistentes de la siguiente información: domicilios de centros de atención a víctimas de violencia, líneas de

ayuda, información para identificar las distintas modalidades de violencia de género y sobre talleres de reeducación para hombres generadores de violencia.

Como parte de esta acción, se reportó que se realizaron 309 publicaciones, de 44 distintos modelos de materiales con información de líneas de ayuda, en 33 medios de comunicación digitales con cobertura en todo el estado de Guerrero.

De todo lo anterior, se adjuntan como evidencias dos imágenes del material de difusión con información acerca de: tipos de violencia y acoso sexual en el transporte público; y servicios que ofrece el *Centro de Apoyo Interdisciplinario a víctimas de violencia* (CAIV) de Acapulco.



- a) Emisiones de spots de radio para concientizar acerca de los tipos de violencia de género contra las mujeres y el fomento de la igualdad. Reportando un total de 55,842 repeticiones de cuatro distintos spots, difundidos a través de radiodifusoras con cobertura en todo el estado, con especial énfasis en 12 municipios. Los cuatro spots fueron difundidos a través de la estación de radio 93.5 "XH-Sur".

El estado informó que la Secretaría de la Mujer, la Organización de las Naciones Unidas y la Unión Europea, han acordado a partir de reuniones realizadas en julio

de 2018, la implementación en Guerrero de la *iniciativa Spotlight*, la cual busca incidir en la reducción de los feminicidios, a partir de la implementación de acciones estratégicas e innovadoras para la prevención, atención, sanción y reparación de la violencia en contra de las mujeres y niñas. Sin especificar cuáles, ni fechas de implementación

## b) Evidencias

El estado presenta cuatro spots radiofónicos, con el siguiente contenido:

1. **“(silbidos, mi reina, mamacita) ¿Piropeas a desconocidas en la calle, les chiflas o dices palabras obscenas? Eso es acoso. Piénsalo. Alerta de género. Pongamos fin a la violencia contra niñas y mujeres”. “Guerrero empodera”.**
2. **“Las mujeres ya hablan de acoso**, entre hombres, empecemos a hablar del tema. Las miradas insistentes o lascivas son acoso. Las palabras obscenas o tocarlas sin su consentimiento, no está bien. El problema no son las mujeres ni su ropa. Es la forma en que fuimos educados. Alerta de género. Pongamos fin a la violencia contra niñas y mujeres”. “Guerrero empodera”.
3. Voz persona adulta: “Guerrerritos y guerrerritas, recuerden que no debemos molestar a otras personas, ni burlarnos de ellas”.  
Voz de niña (o) 1: “Nuestros compañeros y compañeras de escuela merecen el mismo respeto con el que queremos que nos traten”.  
Voz de niña (o): “Burlarnos de otras personas por su apariencia, por su color de piel o su condición económica no está bien”.  
Voz de niña (o): “Claro. Porque muchas veces debido a las burlas nos aislamos o deprimimos”.  
Voces juntas: “Convivamos sin bullying y sin violencia. Agarremos la onda. Y tú, ¿qué haces por Guerrero?”
4. Mujer: “Buenas tardes señor, vengo por el anuncio en el periódico, el de trabajo para pega azulejos”.  
Hombre: “Pero si eres mujer, sólo contrato hombres”  
M: “Pero tengo experiencia, y además necesito el trabajo, no se va a arrepentir”  
H: “Está bien, te voy a dar chance”  
M: “Ya quedó, ¿cómo ve patrón?”  
H: “¡Quedó excelente María, mira nada más qué buenos acabados!”  
Voz en off: “Ser mujer no impide realizar ningún trabajo”. “Por un Guerrero con igualdad”.

Sobre *Spotlight* se puede consultar <http://www.un.org/es/spotlight-initiative/> y <http://www.un.org/es/spotlight-initiative/assets/pdf/spotlight.faq.letter.02.pdf>

### **c) Análisis del GIM sobre las acciones realizadas por el estado para cumplir con la medida**

El GIM reconoce las acciones del estado para dar cumplimiento a esta medida; sin embargo, no se identifican como parte de una campaña con objetivos claros, definición de contenidos, estrategia de difusión o metodología de evaluación. Es decir, se enuncian las acciones y los resultados obtenidos, pero no se presentan las evidencias correspondientes, ni la información relativa al proceso que dé cuenta de los periodos de difusión, prospección del alcance ni la permanencia de las mismas.

Respecto al material de difusión se puede advertir que no cumplen con el objetivo de dar a conocer los derechos de las mujeres al contener poca información y no dar a conocer a las mujeres la posibilidad de denunciar los hechos o referir instituciones que brindan atención en casos de violencia de género contra las mujeres.

En cuanto los spots se considera necesario replantear los mensajes con la finalidad de incluir la perspectiva de derechos humanos y género, esto derivado de que como parte de los mismos se incluyen frases o argumentos que reproducen la violencia contra las mujeres, no se deja en claro el derecho de las niñas y mujeres a una vida libre de violencia en todos los ámbitos de la vida tanto público como privado al hacer valoraciones como “tocarlas sin su consentimiento, no está bien” o “mi reina, mamacita”.

Por lo anterior, se considera la medida como en **proceso de cumplimiento** y se invita al estado a fortalecer la campaña, con la integración de la perspectiva intercultural, para el conocimiento de los derechos humanos de las mujeres; y atender con las acciones a través de un eje articulador común, orientado hacia los fines señalados en la medida.

El GIM considera indispensable que, a partir de la implementación de las campañas, el estado informe cuáles tendrán un carácter permanente.

Finalmente es indispensable que exista un esfuerzo por integrar mensajes con carácter intercultural y multicultural a las campañas, asimismo, que los materiales de difusión sean culturalmente pertinentes y viables según los contextos socioeconómicos y geográficos.

### **III.MEDIDAS DE JUSTICIA Y REPARACIÓN**

#### **1. Primera medida de justicia y reparación**

*Con base en el artículo 26, fracción I, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la justicia y que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad todos los casos de violencia contra las mujeres y feminicidio.*

*La efectividad en el cumplimiento de esta medida se encuentra plenamente relacionada con el fortalecimiento de la Fiscalía General,-particularmente de las Agencias Especializadas en investigación y atención a los delitos de feminicidio y homicidio dolosos de mujeres, así como la especializada en delitos sexuales y de violencia familiar y la desaparición forzada de personas no localizadas-, a la diligente ejecución de medidas como la elaboración de protocolos de investigación, cadenas de custodia y servicios periciales con base en estándares internacionales, así como a la efectividad de la estrategia de capacitación a servidoras y servidores públicos.*

*Para ello se deberá crear una Unidad de análisis y evaluación de las labores de investigación y proceso de los delitos que se denuncien.*

*Asimismo, se sugiere crear una Unidad de Contexto para la investigación de feminicidios, homicidios dolosos de mujeres, violencia sexual y desaparición de mujeres que, mediante la elaboración de análisis antropológicos, sociológicos y psicosociales, permita identificar, entre otros, las dinámicas delictivas y de violencia contra las mujeres en la entidad.*

*Es indispensable llevar a cabo un mapeo de los delitos cometidos en contra de mujeres, particularmente de los feminicidios, homicidios dolosos de mujeres, violencia sexual y desaparición de mujeres y sus tentativas, con la finalidad de generar políticas públicas focalizadas para la atención y erradicación de la violencia contra las mujeres.*

#### **a) Acciones realizadas por el estado para implementar la medida**

El 31 de julio de 2018, el gobierno del estado firmó el convenio de coordinación con la CONAVIM para el otorgamiento del subsidio del “Proyecto Integral para la Atención a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Guerrero: Xijtemiki, Xichiua (suéñalo, hazlo)”, mismo que autorizó a la

Fiscalía General del Estado, en el rubro de “Fortalecimiento de las Fiscalías Especializadas”, la cantidad de \$3,379,180.00 (tres millones, trescientos setenta y nueve mil ciento ochenta pesos) lo que permitió la adquisición de muebles de oficina y equipo tecnológico para las Fiscalías Especializadas de: Desaparición Forzada y Búsqueda de Personas Desaparecidas; de Delitos Sexuales y Violencia Familiar; y para la investigación del delito de Homicidio Doloso cometido en agravio de Mujeres y demás personas, con orientación o preferencia sexual por identidad o expresión de género.

También se cuenta con los proyectos de acuerdo para la creación de las Unidades de: Análisis y Evaluación de las labores de investigación y procesos de Femicidios y Homicidios Dolosos de Mujeres y de Análisis de Contexto para la investigación de los Delitos de Género.

Respecto a los protocolos:

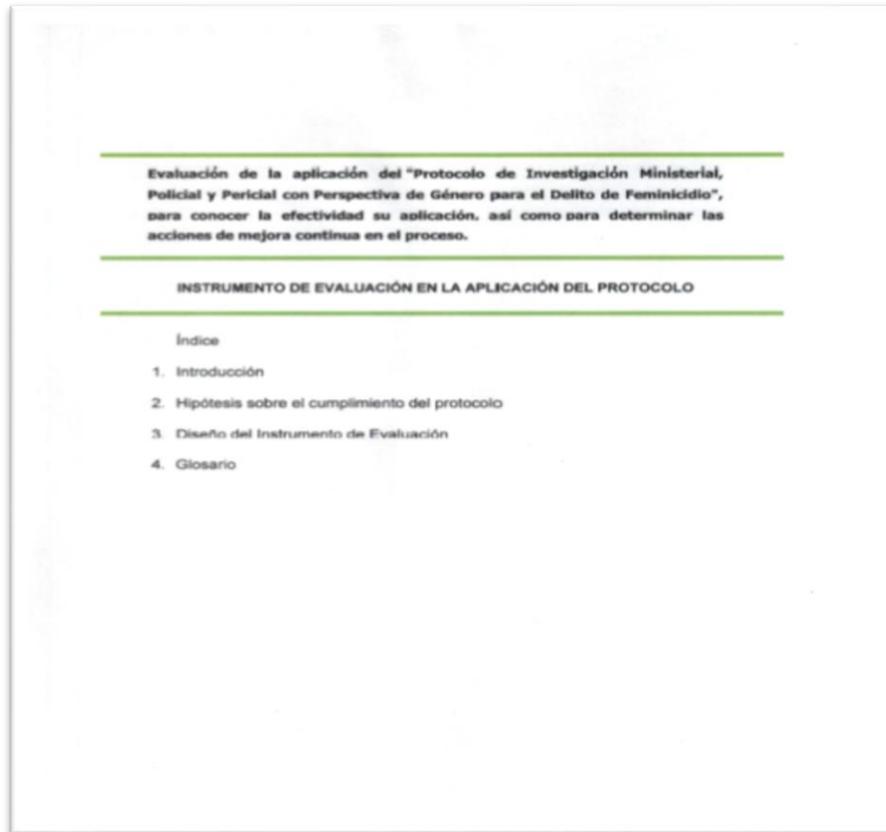
- Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial con Perspectiva de Género para el Delito de Femicidio

El Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial con Perspectiva de Género para el Delito de Femicidio, tiene como objetivos proporcionar a las y los servidores públicos de la Institución, una guía práctica que regule sus funciones, para desempeñar sus actividades de acuerdo con los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, como en líneas que preceden se manifestó este se estará revisando y adecuando para aumentar la efectividad de mismo.

Es de resaltarse que a la fecha del presente informe y derivado de la instrucción y la publicación del Protocolo en mención, todas las investigaciones de los homicidios en agravio de mujeres se realizan bajo la perspectiva de femicidio.

Como resultado, en el periodo comprendido de junio de 2018 a mayo de 2019, se aplicó a 24 casos de feminidios; asimismo, en el mismo periodo en los Municipios con Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres (AVGM), fue aplicado en los diversos casos de Homicidios dolosos cometidos en agravio de mujeres; precisando que en las regiones en las que no se cuenta con AVGM también está siendo implementado; cumplimiento con lo establecido por dicho instrumento jurídico.

Asimismo, y con lo del subsidio para del proyecto integral para la atención a la Declaratoria de Alerta de violencia de género contra las mujeres en el estado de Guerrero Xijtemiki, Xichiua (señalo, hazlo), se solicitó servicios para la evaluación de la aplicación del "Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial con Perspectiva de Género para el Delito de Femicidio", material que servirá como base para poder mejorar en la aplicación del mismo.

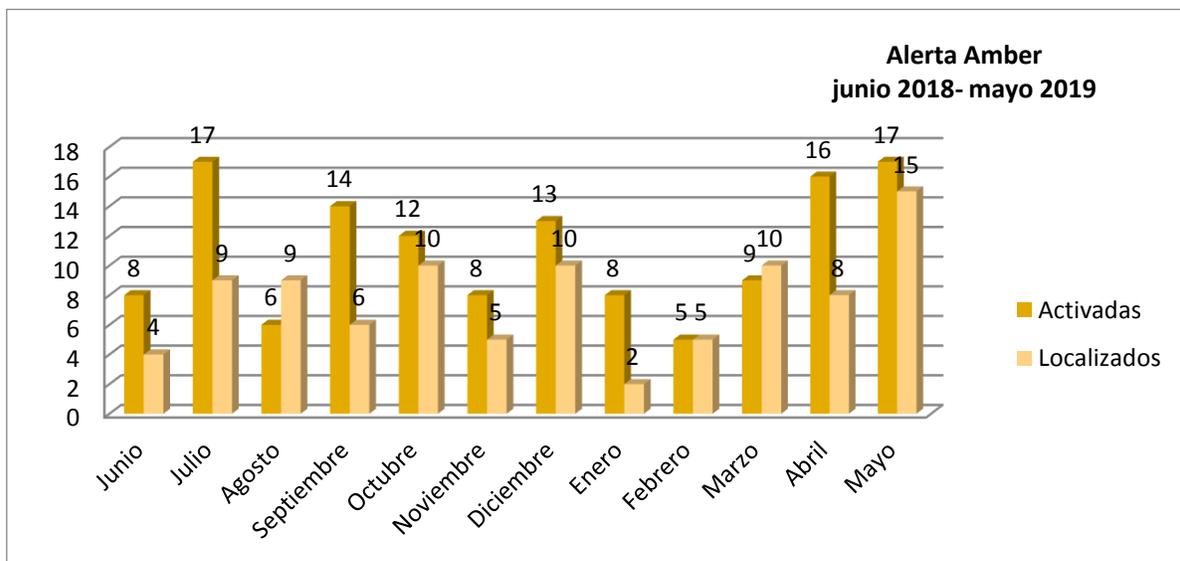


- Protocolo Estatal "Alerta Ámber Guerrero"

Siguiendo con la misma línea por lo que respeta a el Protocolo "Alerta Ámber Guerrero", el cual tiene por objeto establecer los mecanismos para la búsqueda y pronta recuperación de niños, niñas y adolescentes que se encuentren en inminente peligro de sufrir un daño grave por motivo de sustracción, ausencia, desaparición, extravío o no localización ocurrida en el territorio del Estado de Guerrero; además de establecer la forma en que participarán las diferentes dependencias de la Entidad y en su caso, sectores de la población, el cual deberá de ponderar en todo momento el principio de interés superior de la niñez.

Por lo anterior, en el periodo de junio de 2018 a mayo de 2019

	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Total
<b>Activadas</b>	8	17	6	14	12	8	13	8	5	9	16	17	133
<b>Localizados</b>	4	9	9	6	10	5	10	2	5	10	8	15	93



Asimismo, como parte fundamental en la prevención de la desaparición de niñas y adolescentes, se han estado generando cursos de capacitación y actualización a personal de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, así como a población en general y platicas en diferentes escuelas de nivel básico y medio superior, sobre el funcionamiento de Protocolo Amber, y en el periodo solicitado se registraron las siguientes:

Capacitación Funcionamiento de Protocolo Amber.		
Periodo junio 2018 – mayo 2019		
Fecha	Dirigida a:	Total de Participantes

1° de agosto de 2018	Capacitación a personal en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.	40
24 de octubre del año 2018	Capacitación en el auditorio Sentimientos de la Nación, a diversos servidores públicos y público en general.	2500
9 de noviembre de 2018	Conferencia magistral "No Manches", la cual trato temas de prevención del delito y violencia escolar, evento que se realizó en el auditorio Joaquín de Herrera, de Chilpancingo de los Bravo. (se difundió información y material de Alerta Amber)	1500
16 de noviembre de 2018	Ponencia a las presidentas y presidentes de los Sistemas DIF Municipales; en la Universidad Policial de la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo.	120
Noviembre	Capacitación a los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, en la Aplicación del Protocolo Alerta Amber, se llevó a cabo en los municipios con declaratoria de alerta de violencia de Género en el Estado de Guerrero	200
17 de enero del año 2019	Directoras de los Institutos de las Municipales de las Mujeres del Estado de Guerrero.	200
8 de febrero de 2019	Secretaria Particular del Gobierno del Estado	50

12 de febrero de 2019	Primaria Antonio y Delgado en el Municipio de Chilpancingo de los Bravo.  (capacitación y un módulo de información)	250 alumnos y alumnas
14 de febrero de 2019	Auditorio Interno del H. Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de Los Bravo.	140
27 y 28 de febrero de 2019	Alumnos de Bachilleres y alumnos de la Preparatoria No. 36, capacitaciones que se brindaron en el Auditorio Interno del H. Ayuntamiento del Municipio de Eduardo Neri.	200 alumnos y alumnas
Marzo de 2019	Campaña "Prevenir con Integridad".  (Capacitación y un módulo de información).	150
Marzo de 2019	Jornadas de servicios entre diversas dependencias en el Municipio de Eduardo Neri. (capacitación y un módulo de información)	200
25 de marzo de 2019	Personal de la Secretaria General de Gobierno	50
2 de abril de 2019	Campaña "Prevenir con Integridad" (Interior Colegio México), realizada en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero (Capacitación)	100 alumnos y alumnas
3 de abril de 2019	Campaña "Prevenir con Integridad" (Interior Conalep II), realizada en Acapulco, Guerrero (Capacitación)	200 alumnos y alumnas

4 de abril de 2019	Campaña "Prevenir con Integridad" (Interior Secundaria Otilio Montaño), realizada en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero (Capacitación)	150 alumnos y alumnas
5 de abril de 2019	Campaña "Prevenir con Integridad" (Interior COBACH 32), realizada en Acapulco de Juárez, Guerrero (Capacitación)	250 alumnos y alumnas
8 de abril de 2019	Campaña "Prevenir con Integridad" (Interior Secundaria Caritino Maldonado), realizada en Acapulco de Juárez (Capacitación)	250 alumnos y alumnas
12 de abril de 2019	Campaña "Prevenir con Integridad" (Interior Preparatoria de la Universidad Americana de Acapulco), realizada en Acapulco de Juárez, Guerrero (Capacitación)	150 alumnos y alumnas
2 de mayo de 2019	Campaña "Prevenir con Integridad" (Interior Secundaria Técnica 265 "Sentimientos de la Nación"), realizada en Iguala de la Independencia, Guerrero (Capacitación)	150 alumnas y alumnos
3 de mayo de 2019	Campaña "Prevenir con Integridad" (Interior auditorio Bermeja), realizada en Taxco de Alarcón (Capacitación)	150 alumnas y alumnos
13 de mayo de 2019	Campaña "Prevenir con Integridad" (Unidad	200 alumnos y alumnas

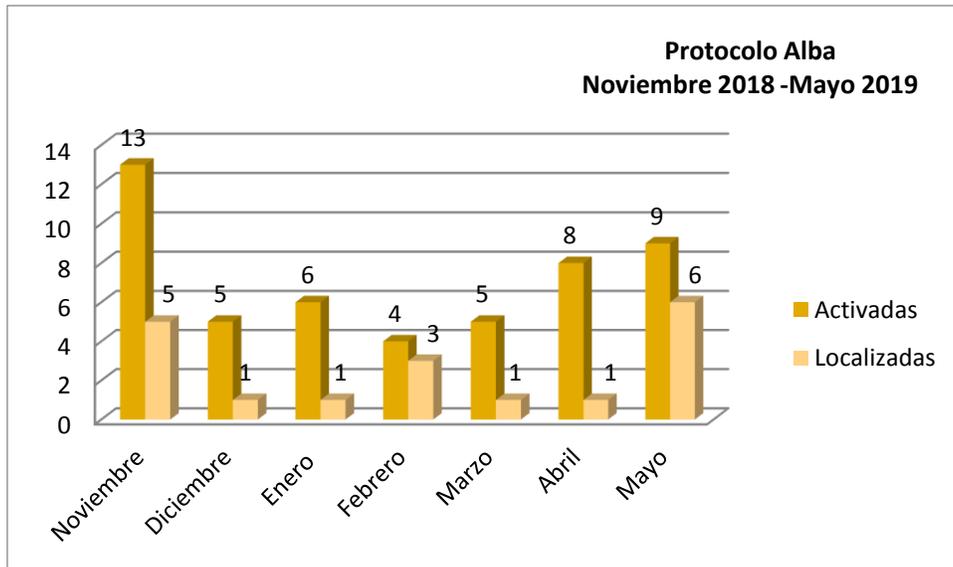
	Deportiva “Humberto Solís”), realizada en Tecpan de Galeana, Guerrero (Capacitación)	
--	--	--



- **Protocolo Alba Guerrero**

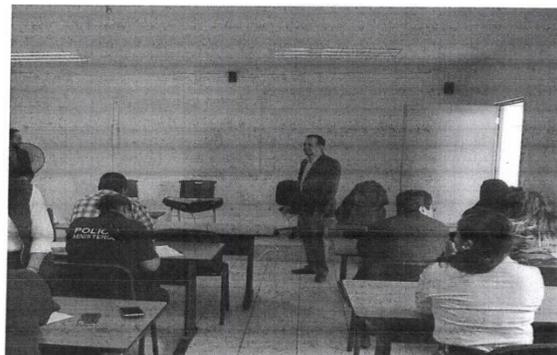
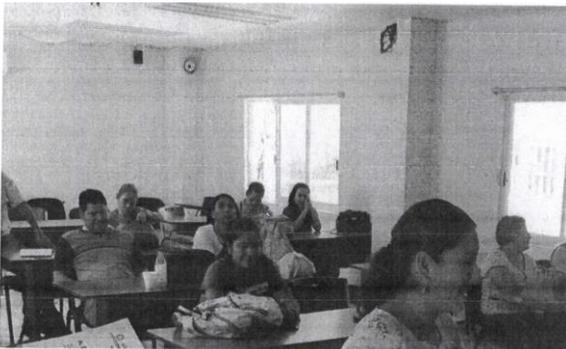
Una vez capacitado el personal, Protocolo Alba Guerrero, empezó a funcionar en el mes de noviembre del año 2018, y en el periodo de noviembre a mayo de 2019 se tuvieron los siguientes resultados:

	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Total
<b>Activadas</b>	13	5	6	4	5	8	9	50
<b>Localizadas</b>	5	1	1	3	1	1	6	18



También, se brindó capacitación al personal ministerial y pericial de Fiscalía General del Estado y, a efecto de dotarlos de las herramientas necesarias, para una efectiva implementación, aplicación y activación del mecanismo operativo de coordinación inmediata para la búsqueda y localización de mujeres desaparecidas y/o ausentes en Guerrero. Atendiendo lo establecido en la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

Capacitación que fue dirigida a personal ministerial y pericial, y versó sobre el “Protocolo homologado en materia de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de personas” (17 al 19 de diciembre 2018).



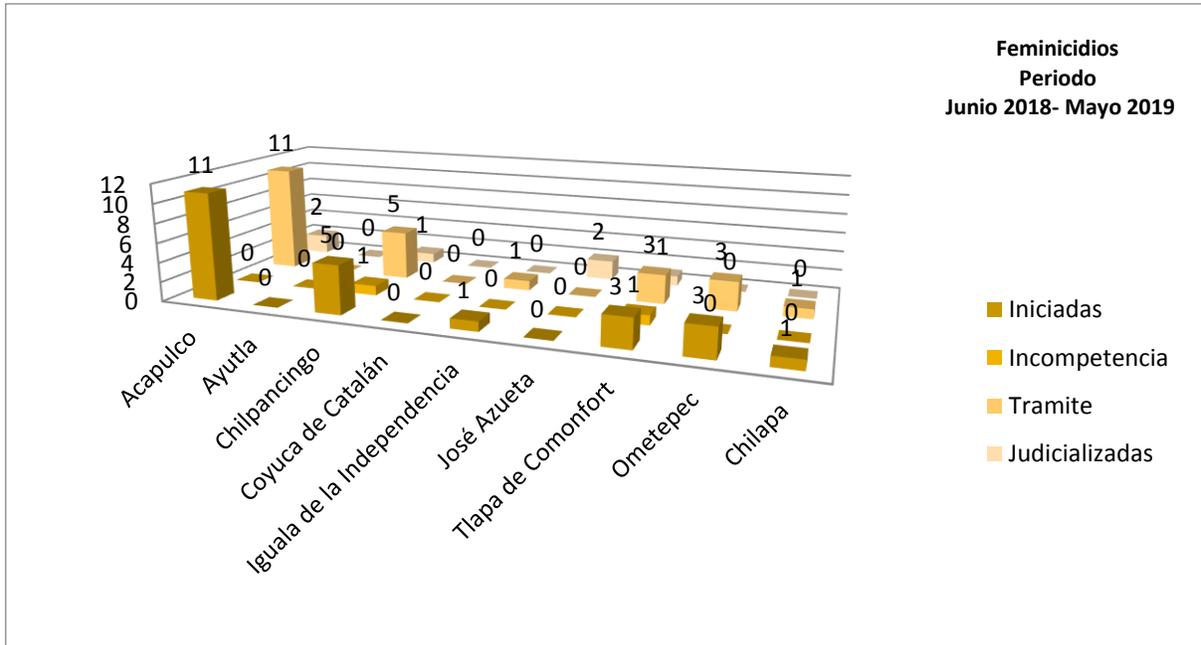
- Protocolo y Principios Básicos en la Investigación y Atención de los Delitos Contra la Libertad Sexual para las Agencias del Ministerio Público Especializadas en delitos Sexuales y Violencia Familiar de la Fiscalía General del Estado

De igual manera, se solicitó servicios para la revisión de la aplicación del "Protocolo y Principios Básicos en la Investigación y Atención de los Delitos Contra la Libertad Sexual para las Agencias del Ministerio Público Especializadas en delitos Sexuales y Violencia Familiar de la Fiscalía General del Estado".

Para el proceso de elaboración del protocolo, se impartió el curso de capacitación denominado "Protocolo y Principios Básicos en la Investigación y Atención de los Delitos Contra la Libertad Sexual para Agencias del Ministerio Público Especializadas en Delitos Sexuales y Violencia Familiar", con duración de 30 treinta horas, del día 19 al 21 de diciembre de 2018, mismo que fue dirigido al personal de la Fiscalía Especializada de Delitos Sexuales y Violencia Familiar (Ministerios Públicos, Peritos y Policías Investigadores), y que tuvo como finalidad abordando un apartado de la investigación, la cual consta de roles de los operadores de la investigación, reglas mínimas del Ministerio Público, Policía y Peritos, Medidas de protección, Diligencias básicas de la policía, diligencias básicas, tipos de indicios y evidencias, acciones de atención victimológica complementarias; Construcción del Plan de Investigación en armonía con la teoría del caso: Analizando los elementos facticos, jurídicos y probatorios.







De igual manera, se realizó la dotación de equipamiento de mobiliario, de comunicación y tecnológico, para coadyuvar e incidir en la eficacia en las diligencias de investigación ministerial y pericial, de la Fiscalía Especializada para la Investigación del Delito de Homicidio Doloso Cometido en Agravio de Mujeres y demás personas, con Orientación o Preferencia Sexual por Identidad o Expresión de Género de la Fiscalía General del Estado.



- Unidades de Investigación Especializadas en Delitos Sexuales y Violencia Familiar

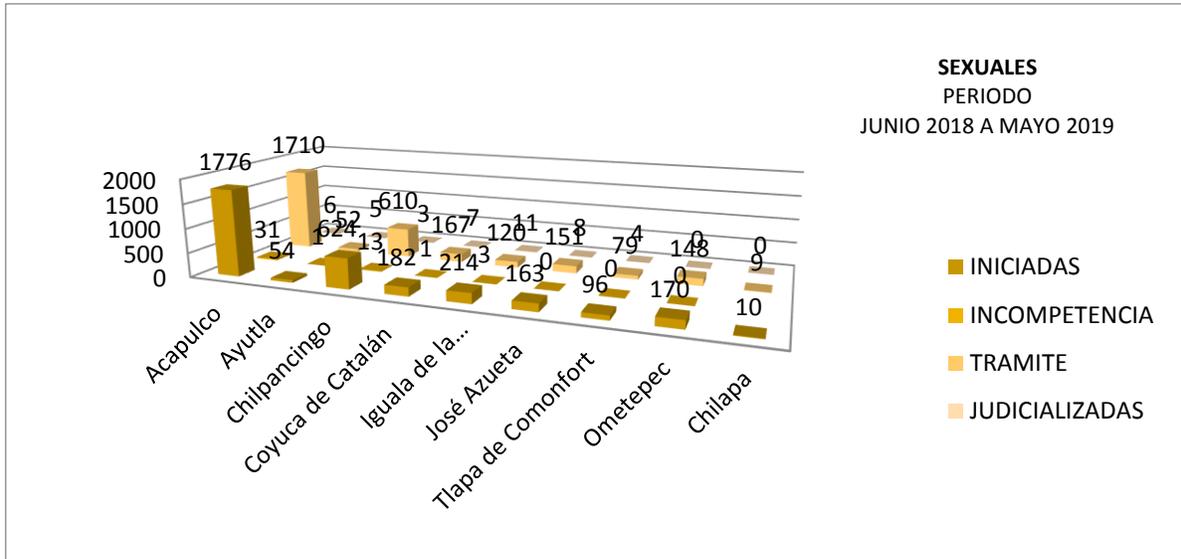
La Fiscalía Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Familiar, tiene por objeto primordial, atender con prontitud, eficiencia y de manera especializada las

denuncias y querellas que formulen quienes han sido víctimas de delitos de naturaleza sexual y violencia familiar, con Unidades de Investigación Especializadas en Delitos Sexuales y Violencia Familiar, distribuidas en los distritos judiciales de Hidalgo, Mina, Abasco, Morelos, Tabares, Galeana, Allende y Bravos; y para garantizar el acceso a la justicia para las mujeres en el Estado de Guerrero, operan Unidades de Investigación adscritas a los Centros de Justicia para las Mujeres con sede en Chilpancingo de los Bravos y en Ciudad de las Mujeres en Tlapa de Comonfort.

En este sentido, la incidencia delictiva del periodo de junio de 2018 a mayo de 2019, se registró con un total de 3289 Carpetas de Investigación por los delitos que atentan en contra de la libertad sexual y violencia familiar.

Periodo comprendido de junio 2018 a mayo del Año 2019.

Municipio	INICIADAS					INCOMPETENCIA					TRAMITE					JUDICIALIZADAS																																
	Junio	Julio	Agosto	Sept	octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo																								
Acapulco	157	161	176	140	148	163	109	130	140	177	145	130	0	0	0	2	11	0	4	2	4	4	4	140	159	176	140	144	151	109	122	138	170	139	122	0	1	0	0	2	1	0	1	0	0	0	1	
Ayutla	7	3	5	5	4	6	7	1	7	4	5	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	3	5	5	4	6	7	1	7	4	5	1	0	0	0	1	2	1	0	0	0	0	0		
Chilpancingo	46	60	55	37	44	42	32	43	53	57	75	80	0	1	0	1	2	3	1	2	2	0	0	1	46	58	55	36	42	40	32	41	50	56	75	79	0	1	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0
Coyuca de Catalán	10	15	16	10	14	17	16	14	21	15	17	17	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9	11	16	10	14	17	16	14	21	15	17	16	1	1	0	0	1	2	1	0	0	0	0	1	
Iguala de la Independencia	21	17	16	14	16	14	7	11	17	31	26	24	2	0	1	0	0	0	0	1	0	0	1	0	13	11	10	11	6	9	6	7	12	20	17	11	1	1	1	0	1	2	1	0	1	2	0	1
José Azueta	6	7	17	11	22	13	6	19	13	18	16	15	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	5	6	16	11	21	13	6	18	12	18	16	14	1	0	1	0	1	2	2	1	0	0	0	0
Tlapa de Comonfort	5	5	7	9	1	3	3	9	10	15	13	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	5	7	9	1	3	3	9	10	15	12	0	0	0	0	0	0	0	1	3	0	0	0	0	0
Ometepec	8	8	14	20	17	6	11	15	19	12	18	22	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8	8	14	20	17	6	11	15	19	12	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Chilapa	0	4	1	1	0	0	0	1	0	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	1	1	0	0	0	1	0	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0



Es de resaltar que como medidas de prevención en el tema, se realizaron pláticas a la población en general, y se elaboraron trípticos que contienen los directorios de las diversas unidades de investigación, los cuales fueron entregados en las Ferias de Servicios Institucionales (Octubre a Diciembre de 2018), que organizó la Secretaria General de Gobierno, material que fue repartido en los ocho municipios con AVGM.



De igual manera, se realizó la dotación de equipamiento de mobiliario, de comunicación y tecnológico, para coadyuvar e incidir en la eficacia en las diligencias de investigación ministerial y pericial, de la Fiscalía Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Familiar.



## **b) Análisis del GIM sobre las acciones implementadas por el Estado para cumplir con la medida**

De acuerdo al artículo 26 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia fracción I, ante la violencia feminicida, el Estado mexicano deberá resarcir el daño conforme a los parámetros establecidos en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y considerar como reparación: I. El derecho a la justicia pronta, expedita e imparcial: Se deben investigar las violaciones a los derechos de las mujeres y sancionar a los responsables.

De acuerdo a la medida la efectividad en el cumplimiento de esta medida se encontrará relacionada con el fortalecimiento de las Agencias Especializadas en investigación y atención a los delitos de feminicidio y homicidio dolosos de mujeres, una Agencia especializada en delitos sexuales y de violencia familiar y la desaparición forzada de personas no localizadas.

También refiere la elaboración de protocolos de investigación, cadenas de custodia y servicios periciales con base en estándares internacionales, así como a la efectividad de la estrategia de capacitación a servidoras y servidores públicos y en especial recomiendo la creación de la Unidad de análisis y evaluación de las labores de investigación y proceso de los delitos que se denuncien, así como una Unidad de Contexto.

Y finalmente refiere la necesidad del mapeo de los delitos cometidos en contra de mujeres, particularmente de los feminicidios, homicidios dolosos de mujeres, violencia sexual y desaparición de mujeres y sus tentativas, con la finalidad de generar políticas públicas focalizadas para la atención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

En este sentido, de acuerdo a las acciones reportadas por parte del estado para este dictamen, se informa que si bien existen proyectos de acuerdo para la creación de las Unidades referidas, así como subsidios para el fortalecimiento de las Fiscalías especializadas, el recurso se invirtió exclusivamente en infraestructura y no informa acerca de la contratación de personal en los municipios alertados y/o creación de oficinas regionales.

En este sentido, a efecto de avanzar en el nivel de cumplimiento se sugiere tener como referencia en el tema de resarcir el daño a las víctimas de feminicidio, la Sentencia de Campo Algodonero, apartado IX. Reparaciones y la sentencia Mariana

Lima Buendía, referente a diligencias para investigar un caso con perspectiva de género y la recomendación 43/2020 de la CNDH, acerca de la violación al acceso a la justicia e insuficiencia en la aplicación de políticas públicas en la prevención, atención, sanción y reparación integral del daño a personas víctimas directas e indirectas de feminicidios y otras violencias.

A efecto de protocolos se recomienda tomar como base el protocolo para juzgar con perspectiva de género y sobre las capacitaciones, generar el programa de capacitación dirigido a personal de la Fiscalía General de Justicia, así como a personal del Poder judicial, principalmente jueces, juezas y secretarías y secretarios de acuerdos, acerca de derechos humanos y perspectiva de género.

Finalmente, a efecto de la georreferenciación se sugiere la Identificación de polígonos prioritarios en los municipios alertados y a través de ello hacer un diagnóstico de factores de riesgo, en especial sobre feminicidios y de este diagnóstico debe derivar en el mapeo de delitos contra las mujeres y los respectivos reportes de violencia de género contra las mujeres por polígonos de riesgo.

El GIM considera que esta medida se encuentra **parcialmente cumplida**.

### **Segunda medida de justicia y reparación**

*Conformar un grupo-unidad especializada, encargada exclusivamente de revisar los expedientes y las carpetas de investigación, relacionadas con los feminicidios u homicidios dolosos de mujeres de los últimos 8 años. Entre las funciones que deberá ejecutar esta Unidad se encuentra el diagnóstico de los expedientes en archivos o reserva y la identificación de las posibles deficiencias en las investigaciones con el propósito de sugerir las diligencias que podrían llevarse a cabo para el esclarecimiento de los hechos.*

#### **a) Acciones implementadas por el estado para cumplir con la medida**

Proyecto de Acuerdo de creación de la Unidad de Análisis y Evaluación de las Labores de Investigación y Procesos de Feminicidios y Homicidios Dolosos de Mujeres.

#### **b) Análisis del GIM sobre las acciones implementadas por el estado para cumplir con la medida**

A dos años de la implementación de la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres, el estado de Guerrero aún no cuenta con una Unidad de Análisis y evaluación de las labores de investigación de los delitos de género, esto significa que no hay un diagnóstico de los expedientes de feminicidios u homicidios dolosos de mujeres en archivos o reserva.

Por lo tanto, se considera esta medida como **no cumplida**.

### **Tercera medida de justicia y reparación**

*Conformar un grupo-unidad especializada en la que se involucren las autoridades de procuración e impartición de justicia- encargada de emprender las acciones necesarias para emitir las sanciones correspondientes respecto de los feminicidios, homicidios dolosos y delitos sexuales en contra de mujeres.*

#### **a) Acciones realizadas por el Estado para implementar la propuesta:**

Segundo informe estatal consecutivo en el que no se envía información al respecto.

#### **b) Análisis del GIM sobre las acciones implementadas por el estado para cumplir con la medida.**

El GIM manifiesta su preocupación acerca de que durante segundo año consecutivo no se reporte información sobre la creación o avances en la creación de esta unidad especializada, en virtud de que el conjunto de delitos en mención obedece a la violencia extrema contra las mujeres denominada en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia como violencia feminicida.

En virtud de que el acceso a la justicia para las víctimas directas e indirectas de manera general resulta un camino complicado sobre todo para llegar a la emisión de la sentencia y la reparación del daño, la creación de esta unidad permitiría hacer el camino más fácil a las víctimas.

En este sentido, el GIM exhorta al gobierno del estado a informar avances en la creación de esta unidad y/o los motivos por los cuales no se ha podido atender la recomendación.

Finalmente, con base en lo indicado y ante la falta de información sobre los avances, esta medida se considera como **no cumplida** y se considera de urgente aplicación.

## **Cuarta medida de justicia y reparación**

*Con base en lo establecido en el artículo 26, fracción III, inciso b, de la Ley General de Acceso, se deberán establecer mecanismos de supervisión y sanción a servidores públicos que actúen en violación del orden jurídico aplicable en materia de violencia de género. El estado de Guerrero deberá dar continuidad a los procesos iniciados previamente por posibles omisiones de servidores públicos en la integración de carpetas de investigación.*

### **a) Acciones realizadas por el Estado para dar cumplimiento a la propuesta**

Para dar cumplimiento a esta medida, el estado informó que se plantea como acción emergente la creación de una Unidad de Análisis y Evaluación de las Labores de Investigación y Procesos de Femicidios y Homicidios dolosos de mujeres, la cual, según se indica, se encontrará instalada en la Dirección General Jurídica Constitutiva de la Fiscalía General.

### **b) Análisis del GIM sobre las acciones realizadas por el Estado para implementar la propuesta**

Como en el punto anterior, a dos años de la implementación de la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres, el estado de Guerrero aún no cuenta con una Unidad de Análisis y Evaluación de las Labores de Investigación de los Delitos de Género, esto significa que no hay un diagnóstico de los expedientes de femicidios u homicidios dolosos en archivos o reserva. Debido a que no se anexaron evidencias del mínimo avance reportado, se considera esta medida como **no cumplida**.

## **Sexta medida de justicia y reparación**

*De conformidad con el artículo 26 de la Ley General de Acceso, se deberá realizar un plan individualizado de reparación integral del daño respecto a los casos de homicidios de mujeres y/o femicidios. Para estos efectos se deberán considerar los estándares básicos en materia de reparación del daño, reconocidos por el derecho internacional de los derechos humanos, así como lo establecido en la Ley General de Víctimas y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Guerrero.*

### **a) Acciones realizadas por el Estado para dar cumplimiento a la propuesta.**

El gobierno del estado no reportó información para el cumplimiento de esta

medida.

## **b) Análisis del GIM sobre las acciones implementadas por el estado para cumplir con la medida**

Una vez analizado lo que el estado de Guerrero reportó en su segundo Informe que corresponde al periodo comprendido de agosto de 2018 a noviembre de 2019, se observó que el informe en comento no cuenta con ninguna información respecto a la sexta medida de justicia y reparación, específicamente del Plan Individualizado de Reparación Integral del daño respecto a los casos de Homicidios de Mujeres y/o Femicidios.

A dos años de haberse declarado la Alerta de Violencia de Género y de conformidad con el artículo primero constitucional, que establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En este sentido, todas las dependencias del estado deberán cumplir con sus obligaciones genéricas y específicas hacia las mujeres en la entidad.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el artículo 26 refiere:

ARTÍCULO 26.- Ante la violencia feminicida, el Estado mexicano deberá resarcir el daño conforme a los parámetros establecidos en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y considerar como reparación:

I. El derecho a la justicia pronta, expedita e imparcial: Se deben investigar las violaciones a los derechos de las mujeres y sancionar a los responsables;

II. La rehabilitación: Se debe garantizar la prestación de servicios jurídicos, médicos y psicológicos especializados y gratuitos para la recuperación de las víctimas directas o indirectas;

III. La satisfacción: Son las medidas que buscan una reparación orientada a la prevención de violaciones. Entre las medidas a adoptar se encuentran:

a) La aceptación del Estado de su responsabilidad ante el daño causado y su compromiso de repararlo;

- b) La investigación y sanción de los actos de autoridades omisas o negligentes que llevaron la violación de los derechos humanos de las Víctimas a la impunidad;
- c) El diseño e instrumentación de políticas públicas que eviten la comisión de delitos contra las mujeres, y
- d) La verificación de los hechos y la publicidad de la verdad.

Con base en este artículo, un plan individualizado para reparar el daño de las víctimas tendría en principio estar acorde al derecho internacional, en específico a los derechos humanos de las mujeres y a casos a nivel nacional se podría tomar como referencia la Sentencia de Campo Algodonero y la Sentencia Mariana Lima Buendía.

Así, el plan integral de reparación del daño para víctimas de feminicidio tendría que considerar además de la reparación económica en una atención integral a las víctimas directas e indirectas, vincularlas con programas sociales que les permitan acceder a una vida digna.

La entidad deberá ofrecer servicios de atención psicológica, psiquiátrica, médica, de trabajo social y de orientación jurídica a la víctima durante todo el proceso de acceso a la justicia y, además, acercar estos servicios a las víctimas.

Por lo anterior, se recomienda tener en cuenta al momento de la elaboración del plan individualizado, además del costo económico, el costo social de la violencia contra las mujeres, ya que éste, forma parte del impacto psicosocial que los feminicidios tienen en la vida de las mujeres y las niñas y agudizan el empobrecimiento de las víctimas, de las familias que se encargan del cuidado de los hijos e hijas de las víctimas, así como de las sobrevivientes. La pobreza y la falta de acceso a los recursos afecta también las posibilidades del acceso a la justicia para las mujeres y las niñas.

Finalmente, al momento de diseñar este plan individualizado se recomienda no perder de vista lo que compete al Poder Judicial al momento de la custodia, pues, las decisiones sobre ella tendrán que hacerse considerando todos los parámetros de la perspectiva de género y el interés superior de la niñez.

Esta medida **no está cumplida**.

# Reporte de las acciones y análisis de cumplimiento de las medidas establecidas en la declaratoria de AVGM para el estado de Guerrero (sin dictaminación).

Las medidas de este apartado no fueron dictaminadas por el GIM derivado de la falta de evidencias; sin embargo se analiza la información remitida y se emiten las recomendaciones para el cumplimiento de las mismas:

## I.MEDIDAS DE SEGURIDAD

### **Primera medida de seguridad**

*Publicar y divulgar en medios de comunicación y lugares estratégicos la naturaleza y los alcances de la Alerta de Violencia de Género con información accesible para la población, de conformidad con lo establecido en el artículo 23, fracción V, y fracción III, inciso d) de la Ley General de Acceso.*

#### **a) Acciones realizadas por el Estado para cumplir con la medida**

La entidad federativa reportó que la Dirección General de Comunicación Social, con el objetivo de informar a la ciudadanía sobre el contenido y alcances de la Alerta de Violencia de Género, en qué consisten y cuáles son las acciones emprendidas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género contra las mujeres, transmitió 25,610 spots en 24 radiodifusoras que cubren la geografía de Guerrero y se difundieron los alcances de la AVGM en el semanario nacional de opinión y análisis político Proceso. (Página 25, número 2,190, publicado el 21 de octubre del 2018).

Con el fin de dar a conocer a la sociedad en general los derechos de niñas y mujeres, primordialmente, su derecho a una vida libre de violencia, así como las campañas permanentes de los servicios institucionales para la prevención de la violencia de género, la Dirección General realizó un total de 309 publicaciones de 44 distintos materiales con información de líneas de ayuda, en 33 medios de comunicación digitales con cobertura en todo el Estado de Guerrero, donde se incluyeron los domicilios de los centros de atención a víctimas de violencia, líneas de ayuda, información para identificar los distintos tipos y modalidades de la violencia de género, así como la existencia de talleres de reeducación para hombres generadores de violencia; además, se emitieron cuatro distintos spots para un total

de 55,842 repeticiones a través de radiodifusoras con cobertura en todo el Estado, con especial énfasis en 12 municipios, con el objetivo de concientizar acerca de la violencia de género contra las mujeres y el fomento de la igualdad.

### **b) Análisis del GIM sobre las acciones implementadas por el Estado para cumplir con la medida**

Si bien, se reporta la transmisión radiofónica de spots, no se encontró evidencia de los mismos, tampoco se reportó si se realizó un estudio de impacto de estas transmisiones.

Por otro lado, no se hace mención del Sistema Integral de Atención a la Declaratoria (SIAD) y la Guía violeta, reportados en el informe del año 2018 y de los cuales el GIM consideró que sería importante conocer si se habían realizado capacitaciones dirigidas a las y los funcionarios de las dependencias estatales y de los municipios para alimentar este SIAD; de igual forma resulta importante que se mida el impacto que tiene la página <http://zonavioleta.org/> y cuál es la difusión que se da de la misma.

Asimismo, no se reportó el avance en el SIAD y no sé contó con las evidencias de las campañas realizadas.

### **Segunda medida de seguridad**

*Diseñar y ejecutar una estrategia de recuperación de espacios públicos y la prevención de la violencia, mediante la implementación de medidas de seguridad específicas en zonas de riesgo o de alto índice de violencia contra las mujeres. Entre otras acciones, se solicita:*

- i) Reforzar los patrullajes preventivos;*
- ii) Instalar alumbrado público y mejorar el existente;*
- iii) Implementar mecanismos de vigilancia y seguridad pública, como la instalación de cámaras de video y postes de emergencia en puntos estratégicos. Se sugiere que la estrategia de vigilancia sea efectuada prioritariamente por mujeres;*
- iv) Incrementar la vigilancia y seguridad en el transporte público, como el rastreo por georreferenciación*
- v) Difundir información sobre líneas de apoyo a víctimas de violencia y crear los protocolos necesarios para su efectivo funcionamiento.*

*vi) Crear una aplicación para teléfonos inteligentes que permita a las mujeres víctimas de violencia el acceso inmediato a los servicios de atención y seguridad.*

#### **a) Acciones realizadas por el estado para cumplir con la medida**

La Secretaría de Seguridad Pública estatal llevó a cabo 3,741 patrullajes, en 2,234 lugares dentro de los municipios con AVGM, y brindó 830 atenciones dirigidas a mujeres en situación de violencia; además, con el objetivo de reforzar la vigilancia y seguridad en el transporte público, se eligieron 26 lugares para la instalación de filtros y se inspeccionaron 723 unidades del transporte público, lo cual generó 696 orientaciones a usuarias del transporte y 126 sanciones administrativas a choferes de las mismas unidades.

Asimismo, y con el objetivo de difundir información sobre líneas de apoyo a víctimas de violencia y crear los protocolos necesarios para su efectivo funcionamiento, se difundió en la red social Facebook, 2,160 publicaciones con información sobre las líneas de apoyo para víctimas de violencia, y en Twitter, se tuvo un promedio de 233 publicaciones mensuales. Por otro lado, se presentó a las instancias municipales de la mujer y a los mecanismos estatales de atención a mujeres en situación de violencia de género, el Modelo Homologado de Primer Contacto y se capacitó en su uso a las personas servidoras públicas de los niveles estatal y municipal.

Se elaboró la app Zona Violeta como herramienta tecnológica de fácil uso, para que las mujeres en situación de violencia puedan emitir alerta a contactos de su confianza o llamar al 9-1-1.

#### **b) Análisis del GIM sobre las acciones implementadas por el estado para cumplir con la medida**

Respecto a las acciones sobre patrullajes y vigilancia en el transporte público es necesario conocer específicamente en qué municipios se están llevando a cabo y con base en qué criterios se eligieron las zonas para llevar a cabo los patrullajes y la instalación de filtros de inspección.

Sobre las campañas en redes sociales no se remitió evidencia por lo que no es posible verificar el contenido. De la misma forma no fue remitido el Modelo Homologado de Primer Contacto ni evidencias de la capacitación reportada.

Asimismo, es necesario conocer los resultados de la implementación de la aplicación Zona Violeta como el número de descargas, número de llamadas registradas a servicios de emergencias, entre otras cifras que puedan arrojar datos sobre la utilidad que han tenido o áreas de oportunidad para su mejora, como se planteó en el dictamen 2018.

Con base en lo anterior, preocupa al GIM que no se haya reportado información acciones que tengan que ver con una estrategia de recuperación de espacios públicos y la prevención de la violencia, mediante la implementación de medidas de seguridad específicas en zonas de riesgo o de alto índice de violencia contra las mujeres.

Es indispensable que se trabaje en una estrategia que contemple la identificación geográfica de las áreas de mayor incidencia delictiva de violencia contra las mujeres.

El GIM considera que no se han implementado acciones coordinadas con base en una estrategia o planeación de acciones específicas que respondan a la georreferenciación de la incidencia delictiva, además no se remiten evidencias de las acciones reportadas.

### **Tercera medida de seguridad**

*Crear módulos de atención inmediata a mujeres en situación de riesgo en los municipios que comprende la declaratoria de AVGM. Su funcionamiento deberá contemplar asistencia multidisciplinaria (abogadas, psicólogas, médicos, trabajadores sociales y elementos de seguridad) y el respectivo protocolo de actuación de las y los servidores públicos encargados de brindar los servicios correspondientes.*

#### **a) Acciones realizadas por el estado para cumplir con la medida**

Se presentó a las instancias municipales de la mujer y a los mecanismos estatales de atención a mujeres en situación de violencia de género, el Modelo Homologado de Primer Contacto y se capacitó en su uso a las personas servidoras estatales y municipales.

Modelos de atención integral para las mujeres con enfoque de derechos humanos, perspectiva de género, interculturalidad e interseccionalidad.

Las coordinadoras de las Casas de la Mujer Indígena fueron capacitadas para la aplicación de la Guía de Actuación para la atención a Mujeres Indígenas y Afromexicanas en situación de violencia, a padres y madres de familia y a adolescentes y jóvenes

Se diseñó una campaña y materiales visuales con información en materia de prevención de la violencia contra las mujeres indígenas y afromexicanas y la prevención de la trata de mujeres, adolescentes y niñas.

**b) Análisis del GIM respecto a las acciones realizadas por el estado para cumplir con la medida**

De la información reportada para el cumplimiento de esta medida no se identificaron acciones que tengan que ver con la creación de módulos de atención inmediata a mujeres en situación de riesgo en los municipios que comprende la declaratoria de AVGM, ni el seguimiento a las acciones reportadas en el informe 2018.

**Quinta medida de seguridad**

*Crear y fortalecer las agrupaciones estatales, municipales o mixtas especializadas en seguridad pública, así como células municipales de reacción inmediata. Estas agrupaciones deberán integrarse multidisciplinariamente, actuar coordinadamente entre ellas y otros actores estratégicos, y su personal deberá estar capacitado para ejecutar sus funciones con perspectiva de género.*

**a) Acciones realizadas por el estado para cumplir con la medida**

La Secretaría de Seguridad Pública del Estado quien es la encargada de realizar acciones para el cumplimiento de la misma, por lo que el estado reporta la creación de la Policía de Género para atender a mujeres en situación de violencia, y manifiesta que se realizaron las siguientes acciones:

<b>Acciones</b>	<b>Resultados</b>
Número de recorridos	1518
Número de atenciones	471
Número de orientaciones	5719

Número de detenciones en flagrancia	5
Número de canalizaciones al M.P. de delitos sexuales y violencia familiar	52
Número de atenciones 9-1-1	510

## **b) Análisis del GIM sobre las acciones implementadas por el Estado para cumplir con la medida**

El GIM, reconoce el esfuerzo del gobierno del estado en la creación de la Policía de Género para atender a mujeres en situación de violencia, sin embargo, considera necesario incluir más información al respecto ya que no la muestran de manera consolidada, además, de que las evidencias no están completas, debido a que en algunas carpetas no hay documento alguno.

Por tal razón, sería importante que se mencionará y se compartiera en las evidencias el documento de creación y las facultades con las que cuenta la Policía de Género, así como su ámbito de acción.

Se recomienda realizar un análisis de las células de atención inmediata por municipio y un análisis FODA de las mismas, con la finalidad de homologar los servicios que brindan, para con ello lograr tener una evaluación del desempeño completa y eficiente que permita observar la coordinación entre ellas.

Además, sería conveniente para el siguiente informe se señalará si junto con la creación de esta policía de género se creó un protocolo específico de atención o cuáles son sus protocolos de actuación.

## **II.MEDIDAS DE PREVENCIÓN**

### **Primera medida de prevención**

*Elaborar un diagnóstico estatal sobre los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres. De acuerdo con la definición que se hace en la Ley General de Acceso, que busque identificar las problemáticas particulares de cada región, con la finalidad de generar acciones específicas de prevención de la*

*violencia contra las mujeres en el estado de Guerrero, en coordinación con la Conavim.*

**a) Acciones realizadas por el estado para cumplir con la medida**

Se cuenta con el primer y segundo entregable del *Diagnóstico Estatal sobre todos los Tipos y Modalidades de Violencia contra las Mujeres*, elaborado por la Universidad Nacional Autónoma de México. En el primero, *Elaboración de Marco Teórico y propuesta para delimitar el trabajo de campo*, se contiene la propuesta teórica y metodológica; en el segundo, se cuenta con el informe general del avance del estudio, basado en las visitas realizadas en campo para recopilar información. A partir de la entrega del informe final y ejecutivo, se realizarán mesas de trabajo con el funcionariado estatal.

**b) Análisis del GIM sobre las acciones implementadas por el Estado para cumplir con la medida**

A pesar de que se informó que ya se cuenta con el primer y segundo entregable del Diagnóstico Estatal sobre todos los Tipos y Modalidades de Violencia contra las Mujeres, no se adjuntaron las evidencias de estos avances. Aunado a lo anterior, se había establecido como fecha de la entrega final del diagnóstico el 30 de abril 2019, por lo que a la fecha que se reporta ya debería tener la versión final del Diagnóstico.

**Sexta medida de prevención**

*Crear un Programa de atención a hombres generadores de violencia basados en la perspectiva de género, tomando como base el modelo de la Conavim.*

**a) Acciones realizadas por el estado para cumplir con la medida**

El estado reportó la realización del “Programa de Atención a hombres generadores de violencia”, implementado de febrero a junio de 2018, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social. En el cual se capacitaron a 100 personas, servidoras públicas estatales y municipales. De acuerdo con la evidencia, se realizó en Chilpancingo.

**a) Análisis del GIM sobre las acciones implementadas por el Estado para cumplir con la medida.**

El GIM valora el esfuerzo del estado en la realización de las acciones descritas para el cumplimiento de la presente medida, sin embargo, la evidencia que se remite no es suficiente para poder acreditar su ejecución.

Por otra parte, respecto del “Programa de Atención a hombres generadores de violencia”, el estado no integró avances de la implementación, por lo que se sugiere integrarlo en la siguiente entrega.

Sobre el objetivo 2 del “Proyecto integral para la atención a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el estado de Guerrero: Xijtemiki, Xichiua (suéñalo, hazlo)”, que entró en el convenio firmado entre el estado y la Conavim (subsido AVGM 2018), en el cual propone una conversión de los hombres generadores de violencia a facilitadores de la no violencia. Este GIM esperará a que se informe de los resultados del proyecto en su conjunto para realizar observaciones pertinentes.

### **Séptima medida de prevención**

*Diseñar y ejecutar inmediatamente una estrategia de prevención de la violencia a mujeres en el transporte público.*

#### **a) Acciones realizadas por el estado para cumplir con la medida**

La Secretaría General de Gobierno coordinó y difundió, a través de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad, la Estrategia para la Erradicación de la Violencia contra Mujeres, Adolescentes y Niñas en el Transporte Público, mediante 40 talleres de tres horas cada uno denominado “Manejándome con Cuidado”, cuya meta fue replicar el contenido a 1,000 transportistas en Acapulco y Chilpancingo, mediante materiales audiovisuales.

Se rediseñó la campaña “Cambiemos la ruta” con enfoque de derechos humanos, perspectiva de género, diferencial e intercultural. La estrategia será colocar microperforados en el interior y exterior de las unidades de transporte público, para dar a conocer tipos y modalidades de violencia.

Se está brindando atención especial al ACABÚS porque el 52% de las 83,000 personas usuarias diarias son mujeres; para ello, se les impartió el “Taller a Especialistas en Psicología” para réplica a Choferes en el ACABÚS y se firmará en fecha próxima el Convenio de Colaboración entre la Secretaría General de Gobierno, el Ayuntamiento de Acapulco, la Universidad Autónoma de Guerrero y el Sistema de Transporte Público ACABÚS, para que estudiantes de la Universidad

Autónoma de Guerrero presten su servicio social como brigadistas, con el fin de socializar los espacios exclusivos para mujeres así como entrega de cuadernillos con los, y un directorio de instituciones gubernamentales que informe de los lugares donde derechos humanos de las mujeres pueden acudir en caso de ser víctimas de violencia, esto dentro de dicho medio de transporte.

El día 11 de noviembre, la Secretaría tiene programada la colocación microperforados en medallones de las 10,427 unidades del servicio público en los municipios con AVGM, lo que cubriría el 50% del padrón vehicular registrado.

#### **b) Análisis del GIM sobre las acciones implementadas por el Estado para cumplir con la medida**

No se remitieron evidencias de la “Estrategia para la Erradicación de la Violencia contra Mujeres, Adolescentes y Niñas en el Transporte Público”, es importante que la estrategia contemple a todos los municipios con alerta de violencia de género contra las mujeres, ya que solo contempla a los municipios de Acapulco y Chilpancingo.

Respecto al rediseño de la campaña de comunicación social “Cambiemos la ruta”, el estado no remitió, a pesar de que fue señalado en el dictamen 2018, evidencias y tampoco información sobre el público objetivo, duración, cobertura, contenidos y metodología de evaluación del impacto.

De igual forma, el gobierno del estado no informó sobre el la realización de un diagnóstico de movilidad y percepción de la seguridad de las mujeres en el transporte público en Guerrero.

#### **Octava medida de prevención**

*Generar una estrategia de empoderamiento económico para las mujeres guerrerenses víctimas de violencia.*

#### **a) Acciones realizadas por el estado para cumplir con la medida**

Para promover el empoderamiento económico de las mujeres guerrerenses víctimas de violencia, la SEMUJER gestionó capacitaciones en distintos sectores de la vida laboral con el fin de generar una mayor inclusión, a las cuales se sumaron 220 mujeres, de las cuales, 45 concluyeron su capacitación en manejo de maquinaria pesada, 51 en plomería, 22 en instalaciones eléctricas, 25 en aire

acondicionado, 21 en colocación de panel de yeso y 33 mujeres más, en mecánica automotriz.

**b) Análisis del GIM sobre las acciones implementadas por el Estado para cumplir con la medida.**

El GIM reconoce la actividad realizada; sin embargo, sigue sin identificarse una estrategia de empoderamiento económico para las mujeres guerrerenses víctimas de violencia, donde se contemple la coordinación con otras dependencias del estado y se garantice una cobertura más amplia que tendrá que incluir necesariamente los municipios contemplados en la declaratoria.

### **III.MEDIDAS DE JUSTICIA Y REPARACIÓN**

**Quinta medida de justicia y reparación**

*Conformar un grupo de trabajo que revise y analice exhaustivamente la legislación estatal existente relacionada con los derechos de las mujeres y niñas para detectar disposiciones que menoscaben o anulen sus derechos. Consecuentemente se deberá establecer una agenda legislativa encaminada a reformar, derogar o abrogar dichas disposiciones.*

**a) Acciones realizadas por el estado para dar cumplimiento a la propuesta**

El estado reporta la realización de Mesas de trabajo, en las cuales se revisaron ordenamientos como el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento y Acoso Sexual de las y los Servidores Públicos del Estado de Guerrero y el Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

**b) Análisis del GIM sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta**

El GIM toma nota de las mesas de trabajo mencionadas por el estado; sin embargo, no pasa desapercibido para el grupo que el estado de Guerrero no presentó la evidencia de las conclusiones o resultados que se obtuvieron con las mesas de trabajo, ni las aportaciones que se les hicieron a los ordenamientos mencionados.

Es imperativo recordar que, la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (en adelante, CEDAW) emitió recomendaciones realizadas al Estado mexicano, mediante el órgano de seguimiento a su cumplimiento que es el Comité CEDAW, respecto de la adopción de todas las medidas necesarias para *“eliminar las incoherencias en los marcos jurídicos entre los planos federal, estatal y municipal, entre otras cosas integrando en la legislación estatal y municipal pertinente el principio de la no discriminación y la igualdad entre hombres y mujeres y derogando las disposiciones discriminatorias contra las mujeres, de conformidad con el artículo 2 g) de la [CEDAW]”*<sup>1</sup>, el Comité examinó el noveno informe periódico de México<sup>2</sup> en sus sesiones 1608<sup>a</sup> y 1609<sup>a</sup>, celebradas el 6 de julio de 2018, reiteró su preocupación ante *la falta de mecanismos eficaces asignados a la aplicación de las leyes sobre la igualdad de género y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, recomendando se derogue todas las disposiciones legislativas discriminatorias con las mujeres y las niñas, y armonice las definiciones jurídicas y las sanciones relativas a los actos de discriminación y violencia contra las mujeres.*

Además, solo indican como evidencia el Periódico Oficial del Estado, pero, no adjuntaron alguna publicación en específico que muestre la modificación a los ordenamientos mencionados, ni los avances que se han llevado a cabo respecto a la armonización legislativa estatal.

Es importante señalar que, para evidenciar el trabajo de las mesas de trabajo y el análisis realizado a los ordenamientos jurídicos, se realicen minutas de las sesiones y se plasmen los comentarios o modificaciones sugeridas para la actualización de los mismos, además de las iniciativas de reforma presentadas y sus publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

### **Séptima medida de justicia y reparación**

*Determinar una medida de reparación simbólica para todas las mujeres que han sido víctimas de feminicidio en el estado de Guerrero. Para la definición de*

---

<sup>1</sup> Véase CEDAW, Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 52º período de sesiones, 7 de agosto de 2012, CEDAW/C/MEX/CO/7-8, pág. 4.

<sup>2</sup> Véase CEDAW, Noveno informe periódico del Estado Mexicano, <https://undocs.org/sp/CEDAW/C/MEX/9>

*la reparación simbólica se tomará en cuenta a las organizaciones de la sociedad civil y a los familiares de las víctimas.*

#### **a) Acciones realizadas por el estado para dar cumplimiento a la propuesta**

En el primer informe estatal de cumplimiento, el estado reportó que envió un oficio a las organizaciones con el fin de recabar propuestas para la elaboración de un proyecto de reparación de daño; sin embargo, dicho oficio no se anexó en las evidencias.

Para este segundo dictamen, se elaboraron 38 oficios (CEEAVGRO/CE160/2019), dirigidos a organizaciones de la sociedad civil y a defensoras de los derechos de las mujeres, solicitándoles presentaran propuestas para determinar la medida de reparación simbólica. A lo que solo se recibieron dos propuestas de organizaciones de víctimas, de las cuales se sigue analizando.

#### **b) Análisis del GIM sobre las acciones implementadas por el estado para cumplir con la medida**

El GIM celebra el acercamiento con sociedad civil a efecto de conocer sus propuestas de reparación simbólica y se sugiere reforzar este acercamiento además de oficios con una mesa de trabajo que de manera conjunta llegue a la resolución de esta medida simbólica de reparación del daño, la cual además tendrá que estar basada en el principio 22 de Naciones Unidas: “Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones”.

En especial lo referente a la satisfacción lo cual comprende una serie de medidas, tales como:

- La verificación de los hechos y la revelación pública y completa de la verdad, en la medida en que esa revelación no provoque más daños o amenace la seguridad y los intereses de la víctima, de sus familiares, de los testigos o de personas que han intervenido para ayudar a la víctima o impedir que se produzcan nuevas violaciones;
- Una declaración oficial o decisión judicial que restablezca la dignidad, la

reputación y los derechos de la víctima y de las personas estrechamente vinculadas a ella;

- Una disculpa pública que incluya el reconocimiento de los hechos y la aceptación de responsabilidades;
- Conmemoraciones y homenajes a las víctimas;

Una vez analizado lo que el estado de Guerrero reportó en el segundo informe de cumplimiento que corresponde al periodo comprendido de agosto de 2018 a noviembre de 2019, se observa que el informe en comento incluye poca información que se brinda en esta medida.

## Conclusiones Generales

El GIM expresa su preocupación respecto a que, derivado de la falta de evidencias, sólo diez medidas de veintiuna pudieron ser dictamadas. Del análisis realizado y la revisión de evidencias, el GIM concluye que el grado de avance en el cumplimiento de estas diez medidas contenidas en la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el estado de Guerrero por Violencia feminicida es el siguiente:

Medida	Estatus de cumplimiento
<b>4ª Seguridad:</b> Implementar y monitorear objetiva y diligentemente las órdenes de protección.	No cumplida
<b>2ª Prevención:</b> Integrar y actualizar el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, y crear un Semáforo de Violencia Feminicida que permita diseñar y ejecutar planes de atención preventiva adecuados al comportamiento de la incidencia delictiva.	En proceso de cumplimiento
<b>3ª Prevención:</b> Programa único de capacitación en materia de derechos humanos de las mujeres, y fortalecimiento de las herramientas teórico prácticas de jueces y juezas en materia de perspectiva de género y derechos humanos.	Parcialmente cumplida
<b>4ª Prevención:</b> Establecer una cultura de no violencia contra las mujeres en el sector educativo público y privado.	No cumplida
<b>5ª Prevención:</b> Campañas permanentes, disuasivas, reeducativas, expansivas, integrales, encaminadas a la prevención de la violencia de género, a nivel estatal, municipal y comunitario, con el fin de dar a conocer a la sociedad en general, los derechos de las niñas y mujeres, primordialmente el derecho a una vida libre de violencia, así como los servicios institucionales.	Parcialmente cumplida
<b>1ª Justicia y Reparación:</b> Fortalecimiento de la Fiscalía General.	Parcialmente cumplida
<b>2ª Justicia y Reparación:</b> Unidad especializada, encargada exclusivamente de revisar los expedientes y las carpetas de investigación	No cumplida

<p><b>3ª Justicia y Reparación:</b> Unidad especializada en la que se involucren las autoridades de procuración e impartición de justicia- encargada de emprender las acciones necesarias para emitir las sanciones correspondientes respecto de los feminicidios, homicidios dolosos y delitos sexuales en contra de mujeres.</p>	<p>No cumplida</p>
<p><b>4ª Justicia y Reparación:</b> Mecanismos de supervisión y sanción a servidores públicos que actúen en violación del orden jurídico aplicable en materia de violencia de género</p>	<p>No cumplida</p>
<p><b>6ª Justicia y Reparación:</b> Plan individualizado de reparación integral del daño respecto a los casos de homicidios de mujeres y/o feminicidios.</p>	<p>No cumplida</p>

Las medidas que pudieron ser dictaminadas no muestran un avance significativo, incluso la mayoría de ellas no tienen acciones de cumplimiento y preocupa de sobre manera al GIM que la mayor parte de las medidas de justicia y reparación se encuentren incumplidas siendo éste el segundo informe de cumplimiento.

Además, recordando que la justicia y reparación refiere a las mujeres que han sido víctimas de diversas violencias, dentro de ellas la más grave que es la violencia feminicida y el feminicidio. Una gran muestra de voluntad política por parte de la entidad sería que las víctimas indirectas y las sobrevivientes, accedieran a la justicia y reparación, al no haber podido garantizar los derechos fundamentales que son la vida, la libertad, la integridad y la seguridad.

Si bien, el gobierno del estado de Guerrero reportó acciones tendientes al cumplimiento de las medidas, en más de la mitad no solo faltan evidencias, sino información acerca de la continuidad con lo reportado en el informe anterior, lo que no permitió que pudieran considerarse para ser dictaminadas, por lo que no es posible establecer un porcentaje de avance.

Por lo anterior, el GIM recomienda al gobierno del estado de Guerrero, remitir el informe de cumplimiento de acuerdo a lo establecido en la *Metodología para la elaboración del Informe Anual de Cumplimiento de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres*, propuesta por la Comisión Nacional para Prevenir y erradicar la Violencia contra las Mujeres, para los siguientes informes anuales.

Este GIM exhorta al gobierno del estado de Guerrero a tomar en cuenta las recomendaciones emitidas en el presente dictamen y realizar una actualización del programa de trabajo para la implementación de las medidas de seguridad; prevención, y justicia y reparación contenidas en la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el estado de Guerrero por violencia feminicida, poniendo un especial énfasis a las que refieren a justicia y reparación, en virtud de que la mayoría se encuentran incumplidas.

También se recomienda tomar como base la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem Do Para", la cual menciona que, la violencia contra las mujeres constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades y el artículo primero constitucional el cual establece que las normas de derechos humanos se deben interpretar de acuerdo con la Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos, teniendo como parámetro favorecer a las personas en la protección más amplia de sus derechos.

Asimismo, es indispensable, para el seguimiento de la implementación de acciones, que se garantice la continuidad de las actividades reportadas para que se pueda valorar el avance en el cumplimiento de las medidas.

Es importante señalar que en el informe anual de cumplimiento correspondiente al periodo 2018- 2019 el Gobierno del estado de Guerrero no informó sobre el avance, seguimiento y resultados de las siguientes acciones:

- Sistema Integral de Atención a la Declaratoria (SIAD);
- Programa Único de capacitación
- Centros de Apoyo Interdisciplinario a Mujeres Víctimas de Violencia y los Centros para el Desarrollo de las Mujeres en Municipios, así como las Casas de la Mujer Indígena (CAMI);
- Protocolo de actuación para la tramitación y otorgamiento de medidas y órdenes de protección del estado de Guerrero;
- Creación de Unidades de Investigación en los Distritos Judiciales de Morelos, Mina, Hidalgo, Tabares, Galeana, Abasolo Bravo y Allende, e
- Instalación de la Dirección General Jurídica Consultiva de la Fiscalía General del Estado.

Se recomienda llevar a cabo mesas de seguimiento con las dependencias y municipios responsables de dar cumplimiento a las medidas para conocer las acciones que se estén implementando y que el GIM se encuentre en condiciones de poder acompañar y retroalimentar la implementación de la AVGM.

Es importante señalar que en repetidas ocasiones, las integrantes del GIM manifestamos nuestra preocupación por la falta de información de las acciones realizadas por el estado.

Así mismo, surgieron cuestionamientos sobre la asignación y el ejercicio presupuestal. Debido a los magros resultados -96.5% de incumplimiento- solicitamos a las autoridades competentes:

- a) Establecer lineamientos para que la asignación de presupuesto federal esté supeditada a los resultados del dictamen de cumplimiento que realiza el GIM.
- b) Identificamos la necesidad de realizar una auditoría sobre el ejercicio de los recursos presupuestales destinados por la federación y el estado para la implementación de las medidas establecidas en la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres para el estado de Guerrero por violencia feminicida, correspondientes al periodo de este dictamen.

\*\*\*\*

El presente dictamen fue aprobado por unanimidad, en la Novena Sesión Ordinaria del GIM llevada a cabo el 23 de junio del 2021, por Martha Moramay Gómez Regalado, representante de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; Edna Alejandra Espinoza Arias, representante del Instituto Nacional de las Mujeres; Iris Irene García Morales, representante de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; Maira Gloribel Martínez Pineda representante de la Secretaría de la Mujer del estado de Guerrero; Marina Reyna Aguilar representante de la Asociación Guerrerense contra la Violencia hacia las Mujeres A.C., y Valeria López Vela, investigadora del Centro de Investigación y Docencia Económicas.